CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA No. SI-SPM- 019-2023

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y el principio de publicidad que rige la función administrativa, convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación No. SI-SGM-002-2023 para seleccionar a través de SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA a los proveedores para la "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"

1. EL MUNICIPIO DE MONTERÍA tiene su sede en la calle 27 No. 03 – 16 esquina.

2. EL MUNICIPIO DE MONTERÍA atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación mediante la plataforma de SECOP II. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación mediante el link dispuesto para ello.

3. El objeto del Proceso de Contratación es "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"

4. El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO	SERVICIO
30241600	COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
90101600	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING

5. La modalidad de selección los proveedores es **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.**

6. El plazo para la ejecución del presente contrato HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En todo caso, no se podrá superar la fecha establecida.

7. La fecha límite para presentar ofertas en el Proceso de Contratación podrán ser verificadas en la plataforma de SECOP II.

8. Las ofertas deben presentarse mediante el link dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.

9. El valor presupuestado para la presente contratación es hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000.) a MONTO AGOTABLE, incluido el valor del IVA y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar., el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP No. 23001346 del 12 de julio del 2023, por valor de ($150.000.000 M/CTE.) expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal.

10. El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
CAN		SI	N/A	NO	SÍ

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Esta entidad territorial hará convocatoria limitada a Mipymes Nacionales con mínimo un (1) año de experiencia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021 cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a (US 125.000), lo que equivale a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/CTE y

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades

Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos establecidos por la Ley.

Para la limitación del proceso la o las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

12. En el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA No. SI-SPM-019-2023** pueden participar todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos para ello.

13. En el Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

14. El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación podrá verificarse en la plataforma de SECOP II.

15. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en el Municipio de Montería, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
ALCALDE.
MUNICIPIO DE MONTERÍA.
REVISÓ: JOSE ANTONIO BERROCAL – CONTRATISTA ASESOR OAJ.
VoBo. KARINA CARRASCAL SOCARRÁS, JEFE OFICINA JURIDICA